

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2023
ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios IMPEPAC/PRES/MGJ/2406/2024, IMPEPAC/PRES/MGJ/2879/2024 y anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	16116 y 19293
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 18727/2024 y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	3213-SEPJF
Escrito y anexos de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3709-SEPJF
Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/5797/2024 y anexos de quien se ostenta como delegado del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	19943

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de la delegada del Poder Legislativo y de la Consejera Presidenta del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ambas del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, que se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos de la sentencia dictada en este asunto.

Por otra parte, se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana designando **delegados**, esto, con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobre la petición en favor de la delegada que menciona, en el sentido de **recibir notificaciones vía electrónica** a través de la persona referida, se precisa que de conformidad con la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, la cual también se ordena integrar al presente asunto, se cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2023

en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12, 14, párrafo primero, y 17, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente su solicitud**¹, en consecuencia, **las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica y se tiene por revocada la autorización anterior.**

Asimismo, agréguese el oficio y anexos del **delegado** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuya personalidad se reconoce en el presente proveído, mediante los cuales informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Personalidad, solicitudes y gestiones de cumplimiento. Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta².

Lo anterior, sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**³ que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la citada Ley Reglamentaria, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación de **delegado** y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

¹ El acceso al expediente electrónico está condicionado a que la firma con la que se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sistema.

² De conformidad con la copia certificada del nombramiento correspondiente al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, que contiene la designación de "Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal", expedido por el Gobernador electo del Estado de Morelos, y en términos del artículo **38, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece:

Artículo 38.- A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal.

³ Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO**".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2023

En relación con su solicitud de **acceso al expediente electrónico para consulta, y en atención a su solicitud de revocación de las personas que indica, se tiene por autorizado al promovente, así como a la persona que señala,** esto en virtud de las constancias de verificación de firma electrónica revisadas en la fecha en que se actúa, de las que se observa que las firmas electrónicas son vigentes, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12, del Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimientos. En consecuencia, se formulan los siguientes requerimientos:

- a) Al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, lleve a cabo las **gestiones hacendarias conducentes y remita a este Alto Tribunal los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, los cuales deberán ser **suficientes para cumplir con el pago del Decreto de pensión por jubilación a que se refiere la presente controversia constitucional.**
- b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez parcial del diverso novecientos noventa y nueve (999); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 391/2023

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 391/2023**, promovida por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**.
CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T19:47:09Z / 26/02/2025T13:47:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae 91 b8 85 b9 18 93 01 e6 fc 3c f9 f3 57 e1 01 86 0d d6 9a d8 bb 1b 40 41 44 ee b3 57 db e0 b8 41 84 63 fe fe 7a 47 34 2b f6 40 00 f1 38 ef b0 18 54 a4 07 67 08 5f f3 75 57 e3 dd f3 2f ab 42 20 f3 42 4b 79 be ce 80 78 b5 b1 65 04 69 1f f6 95 eb 1b 12 2d 77 7c 6b 5f c2 15 94 8b 40 43 01 4b 67 c7 2e ee 96 48 c3 a3 af 95 76 38 3f 50 60 47 24 31 15 88 82 92 a4 0e aa 46 92 95 0f 9e 7d 14 26 2b 58 95 31 df 9b 77 21 f8 4f df e5 59 8a f0 e7 99 38 22 11 d6 a8 db 9b 86 a7 d4 32 80 b3 07 cf a2 f8 fa 83 f2 78 aa b3 ba d3 96 12 f2 d4 83 81 99 e4 94 9d 05 dc a5 fa 04 fa 9a 8d ec 1d 37 e6 42 b7 a4 e2 73 90 d1 c2 3f 4a 66 f9 67 ed b4 80 38 ec 73 8f b7 30 f7 7c 32 79 47 1c 71 dc 8f 49 81 52 bd 94 fb 1c 18 82 a7 d4 a0 3e 9f 99 49 7b 46 19 08 69 f7 a2 e5 df c6 48 a2 a8 b5 09			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T19:46:05Z / 26/02/2025T13:46:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2025T19:47:09Z / 26/02/2025T13:47:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8195797			
	Datos estampillados	F33697F91915137E12703AC7272CDB2499624943B3D0C531F98DE81E210CB8E7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2025T18:48:15Z / 07/02/2025T12:48:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	25 a8 25 3f 15 4e 43 78 6d 8d e5 92 09 4a f1 78 3e 5a 67 27 66 51 2d 23 23 17 37 a7 da 5c 10 5d 05 ea 48 59 f4 f3 52 4e 69 af 39 63 47 c9 fe fd c5 db ac 54 7c ee 11 a4 71 ef 7a 66 cc ff 2c 84 00 87 c4 1a 42 30 16 b3 6d 24 81 cc 7b 9f 02 44 29 da 62 a6 51 45 3d df 4b 4f a4 30 d1 ab 12 d2 5a 21 c4 5c ca 3c e2 2d 33 33 09 50 1d fb c1 70 32 af d6 1a 0a 3a 1c fa 2f 59 db 2d ff 75 86 be 6d 65 00 fb 99 2f 79 b0 01 a0 2c 24 77 61 d4 f5 cd 9c 1f df b7 b2 ba e3 77 bc 42 6e fe 3d 14 e6 fb ff 20 59 8a 17 7e ca 3d 96 eb 19 26 1b 2f 62 2c 52 71 1c 5f e1 80 3e 50 bc 15 22 0a 6c e5 f7 76 45 c3 92 cf 83 8e 2c 69 7c 09 88 89 b0 71 62 26 c7 0f 56 93 04 98 43 2a 21 62 d0 82 ba 9b ab 7e ae e5 09 32 f6 3c e2 ef e5 09 4d 66 0a 71 a2 1a 3b 7e 64 5b 53 b1 fd fc a2 f2 b6 4c cb 1a 80			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2025T18:47:25Z / 07/02/2025T12:47:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/02/2025T18:48:15Z / 07/02/2025T12:48:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8119795			
	Datos estampillados	C55FE67057E3D6507BB6B71DCB06B28D51B738B5D1706F29368A52863DB2DB7			